



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Minatitlán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG* a través de su Titular.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 372/2015, de fecha del 28 de septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Minatitlán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (XI) FS/13/08. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

mediante oficio número 493/2014, del 21 de octubre 2014; asimismo, se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado, efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Minatitlán, mediante oficio 233/2015, de fecha 16 de julio de 2015. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 26/2015 del 27 de julio de 2015, los C. Prof. Prospero Hernández Ponce, Secretario Municipal, la C. Lic. Lidia Yoselin Carriedo Morales, Tesorera Municipal, el C.M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal, solicitaron ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta con oficio 257/2015 del 27 de julio de 2015, otorgándole 3(tres) días hábiles adicionales improporrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Minatitlán, mediante oficio número 186/2015 del 30 de julio de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SEXTO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Minatitlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 201 del 02 de marzo de 2015. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Minatitlán del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Efectivo	-43,356.81
Bancos/tesorería	-3,043,357.83
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE	
Cuentas por cobrar a corto plazo	-68,674.97
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	2,019,868.74
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-1,135,520.87
ACTIVO NO CIRCULANTE	
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Terrenos	4,403,881.61
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	20,618,420.38
Construcciones en proceso en bienes propios	11,185,106.39
Otros bienes inmuebles	8,693,866.47
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	489,012.03
Maquinaria, otros equipos y herramientas	34,649.37
Otros bienes muebles	5,669,457.27
ACTIVOS DIFERIDOS	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	113,888.39
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	51,208,281.91
TOTAL ACTIVO	50,072,761.04
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	379,156.98



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

Proveedores por pagar a corto plazo	2,278,298.03
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	1,627,987.31
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	924,180.49
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,135,318.06
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	16,978.28
Otras cuentas por pagar a corto plazo	7,185,620.74
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	1,273.33
Otros documentos por pagar a corto plazo	10,000.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	-229,314.33
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	225,005.44
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	13,554,504.33
PASIVO NO CIRCULANTE	
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Prestamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	8,022,522.29
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	8,022,522.39
TOTAL PASIVO	21,577,026.72
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Actualización de la hacienda pública patrimonio	7,375,970.29
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	7,375,970.29
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	16,965,675.46
Resultado de ejercicios anteriores	4,154,088.57
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	21,119,764.03
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	28,495,734.32
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	50,072,761.04

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
 ESTADO DE ACTIVIDADES AL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	3,892.78
Impuesto sobre el patrimonio	4,546,022.10
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	476,889.08
Accesorios	447,437.90
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	922,460.44
Derechos por presentación de servicios	2075012.38
Otros derechos	737,154.73
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos	6,510,386.41
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	128,595.42
Otros aprovechamientos	7,463,811.17
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	23,311,662.41
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	50,357,953.10
Aportaciones	8,752,473.50
Convenios	38,827.63
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSPARENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	59,149,254.23
TOTAL INGRESOS	82,460,916.64
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	22,326,209.95
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,495,697.44
Remuneraciones adicionales y especiales	9,864,193.93
Seguridad social	2,003,225.54
Otras prestaciones sociales y económicas	7,475,198.51
Pagos de estímulos a servidores públicos	1,721,013.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos oficiales	213,248.29
Materiales y artículos de construcción y de reparación	246,098.14
Combustibles, lubricantes y adictivos	4,276,353.39
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	198,790.61
Herramientas, refacciones y accesorios menores	285,851.82



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES

Servicios básicos	1,685,248.60
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	394,865.32
Servicios financieros, bancarios y comerciales	140,049.44
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	669,052.27
Servicios de comunicación social y publicidad	162,822.26
Servicios de traslado y viáticos	473,989.83
Servicios oficiales	5,087,444.29
Otros servicios generales	946,964.70

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 59,666,317.48

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias internas al sector público 4,347,850.61

AYUDAS SOCIALES

Ayudas sociales a personas	1,251,425.69
Ayudas sociales a instituciones	229,647.40

TOTAL TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 5,828,923.70

TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS 65,495,241.18

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO) 16,965,675.46

DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Minatitlán es de \$21,577,026.72 del cual a largo plazo presenta \$8,022,522.39 y a corto plazo \$13,554,504.33.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO (pesos)	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	SALDO 31/12/2014 (pesos)	AMORTIZACION MENSUALES POR PAGAR
Banobras 7209	2,000,000.00	22-abr-08	230 meses	1,693,887.75	158
Banobras 7175	6,424,042.59	22-abr-08	240 meses	5,411,528.86	161
Banobras 11008	2,456,999.37	26-may-13	24	894,765.08	10
SUMA	10,881,041.96			8,000,181.69	
DIFERENCIA POR REGISTRAR				22,340.70	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO				8,022,522.39	



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	Importe
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	379,156.98
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	2,278,298.03
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	1,627,987.31
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	924,180.49
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	1,135,318.06
Devoluciones De La Ley De Ingreso Por Pagar A Corto Plazo	16,978.28
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	7,185,620.74
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	11,273.33
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública Interna	- 229,314.33
Fondos En Garantía A Corto Plazo	225,005.44
SUMA	13,554,504.33

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$66'179,596.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 231, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$82,460,916.64; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$66,179,596.00, se observa un incremento de ingresos de \$16,281,320.64, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	5,474,241.86	4,785,308.00	688,933.86
Derechos	3,734,627.55	3,544,464.00	190,163.55
Productos de tipo corriente	6,510,386.41	832,245.00	5,678,141.41
Aprovechamientos de tipo corriente	7,592,406.59	160,680.00	7,431,726.59
Participaciones	50,357,953.10	49,128,567.00	1,229,386.10
Aportaciones	8,752,473.50	7,728,332.00	1,024,141.50



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Convenios	38,827.63	0.00	38,827.63
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	82,460,916.64	66,179,596.00	16,281,320.64

EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$66,179,596.00; autorizados por el H. Cabildo y publicado en el número 06 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 18 de enero de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$83,146,808.35; refleja una erogación de \$16,967,212.35 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	44,885,538.52	42,021,022.75	2,864,515.77
Materiales y suministros	5,220,342.25	3,466,999.21	1,753,343.04
Servicios generales	9,560,436.71	5,710,430.25	3,850,006.46
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	5,828,923.70	3,932,129.27	1,896,794.43
Bienes muebles e inmuebles	4,438,530.98	6,262,029.06	-1,823,498.08
Inversión públicas	12,609,717.20	3,530,314.76	9,079,402.44
Deuda pública	603,318.99	1,256,670.70	-653,351.71
SUMA	83,146,808.35	66,179,596.00	16,967,212.35

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Minatitlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
----------	-------------------------------	--------------------------	---------------------------------



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

INGRESOS			
Ingresos Propios	23,311,662.41	14,453,230.69	62%
Participaciones Federales	50,396,780.73	40,317,424.58	80%
Ramo 33	8,752,473.50	7,877,226.15	90%
SUMA	82,460,916.64	62,647,881.43	76%
EGRESOS			
Recursos Propios	71,161,522.94	60,487,294.50	85%
Recursos Federales	3,894,791.97	3,505,312.77	90%
Recursos Ramo 33	8,090,493.44	7,281,444.10	90%
SUMA	83,146,808.35	71,274,051.37	86%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS		UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA				
FONDO III			97,760.21	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III - INFR. INDÍG.		1,287,804.19	
	FONDO III - 3x1 MIGR.		1,867,341.48	
	REC. PROP. 3x1 MIGR.		1,159,773.67	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓM.			999,998.86	
FOPEDEP			974,056.91	
FONDO DE CULTURA			1,953,368.16	
CONADE			967,366.90	
SUMA		\$ 12,443,345.89	\$ 9,307,470.38	75%

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la Encargada de Despacho de la Titularidad del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédula de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Minatitlán, el *OSAFIG* determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo, derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, del ejercicio fiscal 2014, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
F5-FS/14/08	4.3		669.43	Omitir depositar al día hábil siguiente a las cuentas bancarias del	No solventada	Administrativa y Sanción	C.P. Rigoberto Figueroa Gutiérrez. Ex Director de Ingresos:



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<p>municipio la recaudación diaria proveniente de Contribuciones. Durante todo el año se presentaron retrasos considerable en 150 depósitos, de hasta 29 días de mora.</p>		económica	<p>I.- Amonestación Pública, por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio. II.- Sanción Económica, equivalente a \$669.43 resultante de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en los depósitos morosos. En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción III y IX; Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el Ejercicio Fiscal 2014, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción II y IX; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42. Reglamento del Gobierno Municipal del Minatitlán, Colima, artículos 216 fracción I, IV y X. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F12-FS/14/08	5.14	3,892.78		<p>Omitir realizar la intervención por parte del Municipio para la verificación y determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Espectáculos y otras Diversiones Públicas de los eventos: En la plaza de toros, Jarapeo del 9 de abril y 16 de septiembre de 2014</p>	No solventada	Administrativa	<p>C. Rigoberto Figueroa Gutiérrez, Ex Director de Ingresos.- I.-Amonestación Pública.- Por omitir realizar la intervención para la verificación y determinación de la base gravable. En incumplimiento al contenido del artículo 46 de la Ley de Hacienda Para el Municipio de Minatitlán, artículo 216 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal del Minatitlán, Colima, Sanción prevista en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F14-FS/14/08	6.4			<p>Realizar el cobro y permitir el funcionamiento de las licencias B-000399, B-000401, B-000410, B-000411 para la venta de bebidas alcohólicas sin acreditar ante el OSAFIG las autorizaciones del Cabildo correspondientes; Asimismo por realizar el cobro de la licencia B-000400 dada de bajo en acta de cabildo celebrada el 13 de marzo de 2014.</p>	No Solventada	Administrativa	<p>Lorenzo Vidrio Rodríguez, Director de Inspección y licencias. I.- Amonestación Pública.- Por omitir la inspección y permitir la venta de bebidas alcohólicas de negocios sin existir licencia autorizada por Cabildo. En incumplimiento a ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, artículo 80 párrafo segundo; Ley para Regular La Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 7 fracción III; y Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Minatitlán, artículo 6 fracciones I y IV, y 9 fracción I. Reglamento del Gobierno Municipal del Minatitlán, Colima, artículo 202 fracciones I, II y V Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

						fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																																										
F24-FS/14/08	21.1	1,673,098.14	<p>Desatención a los requerimientos del OSAFIG, al omitir exhibir para su fiscalización Superior, las pólizas de los cheques:</p> <p>Cuenta Bancaria: BANCO BANAMEX NO.20727 DE GASTO CORRIENTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Pago</th> <th>Folio/Chaque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30/09/2014</td><td>565</td></tr> </tbody> </table> <p>Cuenta Bancaria: BANCO AFIRME no. 11131000032 de gasto corriente</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Pago</th> <th>Folio/Chaque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>31/01/2014</td><td>9</td></tr> <tr><td>28/02/2014</td><td>32</td></tr> <tr><td>28/02/2014</td><td>43</td></tr> <tr><td>28/02/2014</td><td>49</td></tr> <tr><td>28/02/2014</td><td>50</td></tr> <tr><td>28/02/2014</td><td>51</td></tr> <tr><td>31/03/2014</td><td>68</td></tr> <tr><td>31/03/2014</td><td>70</td></tr> <tr><td>31/03/2014</td><td>81</td></tr> <tr><td>31/03/2014</td><td>83</td></tr> <tr><td>31/03/2014</td><td>86</td></tr> <tr><td>31/03/2014</td><td>91</td></tr> <tr><td>30/04/2014</td><td>142</td></tr> <tr><td>30/04/2014</td><td>143</td></tr> <tr><td>30/05/2014</td><td>181</td></tr> <tr><td>30/09/2014</td><td>370</td></tr> <tr><td>24/10/2014</td><td>392</td></tr> <tr><td>31/10/2014</td><td>433</td></tr> <tr><td>31/10/2014</td><td>434</td></tr> <tr><td>31/10/2014</td><td>435</td></tr> <tr><td>31/10/2014</td><td>438</td></tr> <tr><td>31/10/2014</td><td>439</td></tr> <tr><td>28/11/2014</td><td>455</td></tr> <tr><td>28/11/2014</td><td>458</td></tr> <tr><td>28/11/2014</td><td>466</td></tr> <tr><td>28/11/2014</td><td>487</td></tr> <tr><td>31/12/2014</td><td>554</td></tr> </tbody> </table> <p>Descripción de la Cuenta Bancaria: BANCO AFIRME CTA 11131001616</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Pago</th> <th>Folio/Chaque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>31/10/2014</td><td>5</td></tr> </tbody> </table> <p>Cuenta Bancaria: BANCO AFIRME 11131001160 PROVEEDORES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Pago</th> <th>Folio/Chaque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>31/01/2014</td><td>2</td></tr> <tr><td>28/02/2014</td><td>3</td></tr> <tr><td>30/09/2014</td><td>113</td></tr> <tr><td>31/10/2014</td><td>124</td></tr> </tbody> </table>	Fecha de Pago	Folio/Chaque	30/09/2014	565	Fecha de Pago	Folio/Chaque	31/01/2014	9	28/02/2014	32	28/02/2014	43	28/02/2014	49	28/02/2014	50	28/02/2014	51	31/03/2014	68	31/03/2014	70	31/03/2014	81	31/03/2014	83	31/03/2014	86	31/03/2014	91	30/04/2014	142	30/04/2014	143	30/05/2014	181	30/09/2014	370	24/10/2014	392	31/10/2014	433	31/10/2014	434	31/10/2014	435	31/10/2014	438	31/10/2014	439	28/11/2014	455	28/11/2014	458	28/11/2014	466	28/11/2014	487	31/12/2014	554	Fecha de Pago	Folio/Chaque	31/10/2014	5	Fecha de Pago	Folio/Chaque	31/01/2014	2	28/02/2014	3	30/09/2014	113	31/10/2014	124	No solventada	Administrativa	<p>Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública.- Por omitir presentar para su Fiscalización Superior, la documentación requerida por personal comisionado del OSAFIG.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 32 y 49; y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Reglamento del Gobierno Municipal del Minatitlán, Colima, artículos 212 y 214 fracción VI.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
Fecha de Pago	Folio/Chaque																																																																															
30/09/2014	565																																																																															
Fecha de Pago	Folio/Chaque																																																																															
31/01/2014	9																																																																															
28/02/2014	32																																																																															
28/02/2014	43																																																																															
28/02/2014	49																																																																															
28/02/2014	50																																																																															
28/02/2014	51																																																																															
31/03/2014	68																																																																															
31/03/2014	70																																																																															
31/03/2014	81																																																																															
31/03/2014	83																																																																															
31/03/2014	86																																																																															
31/03/2014	91																																																																															
30/04/2014	142																																																																															
30/04/2014	143																																																																															
30/05/2014	181																																																																															
30/09/2014	370																																																																															
24/10/2014	392																																																																															
31/10/2014	433																																																																															
31/10/2014	434																																																																															
31/10/2014	435																																																																															
31/10/2014	438																																																																															
31/10/2014	439																																																																															
28/11/2014	455																																																																															
28/11/2014	458																																																																															
28/11/2014	466																																																																															
28/11/2014	487																																																																															
31/12/2014	554																																																																															
Fecha de Pago	Folio/Chaque																																																																															
31/10/2014	5																																																																															
Fecha de Pago	Folio/Chaque																																																																															
31/01/2014	2																																																																															
28/02/2014	3																																																																															
30/09/2014	113																																																																															
31/10/2014	124																																																																															



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				31/10/2014 125											
F29 FS/14/ 08	21.5.2		33,626.80	<p>Por emitir el cheque 1630 de la cuenta bancaria 011131000032, del Banco Afirme, de fecha 31 de octubre de 2014, a favor del municipio de Minatitlán por \$33,626.80, registrado en póliza de ingresos solo por el importe de \$15,000.00, cheque cobrado según estado de cuenta bancaria del día 9 de octubre de 2014 por \$33,626.80.</p> <p>Según el análisis de los movimientos contables, se emitieron las pólizas de egresos 1450 del 31/10/2014 en la que se contabiliza el cheque 1630 y póliza de diario 4543, de misma fecha, en la que se cancela el cheque 1630 y todas las afectaciones a los momentos contables, no obstante de haber sido cobrado el cheque.</p> <p>El cheque cobrado por \$33,626.80 se volvió a depositar a la misma cuenta el mismo día, como consta en el respectivo estado de cuenta. Sin embargo dicho importe fue acreditado al saldo del C. Jesús Antonio Beauregard García, que se determinó como faltante del préstamo realizado. Y Con lo que Solventó la observación F90-FS/13/08, de la cuenta pública del ejercicio 2013.</p>	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por sustraer recursos públicos para el pago de adeudos de personal del municipio. Simulando acciones y registros contables para su cancelación.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$ 33,626.80 por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 31; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos, 72 fracción VIII.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>								
F31 FS/14/ 08	22.4.2		8,015.64	<p>Por realizar pagos en dispersiones bancarias en exceso a las nóminas, en la primera y segunda quincena de mayo de 2014, a los trabajadores</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mendoza Mejía Juan Manuel</td> <td>2,707.03</td> </tr> <tr> <td>Figuroa Figuroa Primitivo</td> <td>300.00</td> </tr> <tr> <td>González García José Miguel</td> <td>300.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así como realizar pagos a Pedro Enciso Lugo fuera de nómina, en la primera</p>	Nombre	importe	Mendoza Mejía Juan Manuel	2,707.03	Figuroa Figuroa Primitivo	300.00	González García José Miguel	300.00	Parcialmente solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por realizar pagos a personal de los municipios, mediante dispersiones bancarias en exceso; así como pagos a personal que ya no labora en el Municipio.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$ 8,015.64 por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracción VI, 11 fracciones III y IV, 31, 34 y 38; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción XII, artículo 76 fracción X; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33.. Reglamento del Gobierno Municipal del</p>
Nombre	importe														
Mendoza Mejía Juan Manuel	2,707.03														
Figuroa Figuroa Primitivo	300.00														
González García José Miguel	300.00														



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				quincena de septiembre, dado de baja, el 30 de junio de 2014. Según la respuesta del auditado, por importe de \$4,708.61			Minatitlán, Colima, artículos 212 y 214 fracción IX. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F36 FS/14/ 08	22.6.1		882.00	Por realizar el pago en demasía por \$882.00, por concepto de retroactivo al C. Juan Arnoldo Mancilla Alfaro, ya que el importe determinado conforme a lo autorizado es de \$7,215.18 y se le pagó \$8,097.21 mediante dispersión bancaria, del 30 de mayo de 2014.	No solventada	Administrativa y Sanción económica	Héctor Manuel Ruíz Bejarano, Oficial Mayor: I.- Amonestación Pública , por realizar pagos en demasía a personal. II.- Sanción Económica , equivalente a \$882.00 por los daños ocasionados a la hacienda municipal. En incumplimiento al Convenio de concertación laboral de fecha 20 de mayo de 2014; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 76 fracción X y XIV; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción I, III y IV. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y III, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F46 FS/14/ 08	22.6.11		2,000.23	Por realizar el pago en demasía por \$2,000.23 por el bono de 25 años de antigüedad a la C. Alida Abrica López, efectuado con cheque 1204, de fecha 31 de marzo, por \$45,140.05, calculándose un importe de \$43,139.82. Diferencia aceptada por la entidad auditada.	No solventada	Administrativa y Sanción económica	Héctor Manuel Ruíz Bejarano, Oficial Mayor: I.- Amonestación Pública , por realizar pagos en demasía a personal. II.- Sanción Económica , equivalente a \$2,000.23 por los daños ocasionados a la hacienda municipal. En incumplimiento al Convenio de concertación laboral de fecha 20 de mayo de 2014; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 76 fracción X y XIV; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción I, III y IV. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F47 FS/14/ 08	22.6.12		55,500.00	Por realizar el Pago de \$55,500.00 por compensaciones extraordinarias a Regidores del Ayuntamiento de Minatitlán por la realización de comisiones fuera de horario, integrado de la siguiente forma: Lilia Figueroa \$10,500.00	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	Cicerón Alejandro Mancilla González.- Presidente Municipal I.- Amonestación Pública , por realizar pagos en demasía a personal. II.- Sanción Económica , equivalente a \$55,500.00 por los daños ocasionados a la hacienda municipal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 126 y 127; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículo 118 y 144; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones VIII y XII, 73, 76



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<table border="1"> <tr><td>Larios</td><td></td></tr> <tr><td>Leonel Castañeda Michel</td><td>10,500.00</td></tr> <tr><td>Francisco René Mancilla Figueroa</td><td>21,000.00</td></tr> <tr><td>Rafael Vázquez Anguiano</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>Sin comprobar</td><td>\$ 3,500.00</td></tr> </table>	Larios		Leonel Castañeda Michel	10,500.00	Francisco René Mancilla Figueroa	21,000.00	Rafael Vázquez Anguiano	10,000.00	Sin comprobar	\$ 3,500.00			<p>fracción X; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11 fracción IV, 25,26, 27,28, 29, 34 y 49; Ley de Fiscalización Superior del Estado, Artículos 17 fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
Larios																	
Leonel Castañeda Michel	10,500.00																
Francisco René Mancilla Figueroa	21,000.00																
Rafael Vázquez Anguiano	10,000.00																
Sin comprobar	\$ 3,500.00																
F48 FS/14/ 08	22.6.13		139,823.12	<p>Por realizar pagos de compensaciones extraordinarias a varios funcionarios de confianza, por \$139,823.12; cómo se integra: Beatriz Adriana Márquez Meza por \$ 35,895.00; Angélica Barajas García por \$26,627.00; Orlando Monroy Nieves por \$6,193.00; Llaniris Evelin Anguiano Jiménez por \$3,930.00; Alejandra Figueroa Michel por \$3,993.68; Luis Genaro Gaytán Flores, por \$ 1,813.50; Raúl Figueroa Ramos por \$3,096.00 y Municipio de Minatitlán por \$58,275.94, de éstas últimas no fueron exhibidas sus dispersiones bancarias para su Fiscalización Superior.</p>	No solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>Héctor Manuel Ruíz Bejarano, Oficial Mayor:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por realizar pagos en demasía a personal. II.- Sanción Económica, equivalente a \$139,823.12 por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 126 y 127; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículo 118; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones VIII y XII, 73, 76 fracción X; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11 fracción IV, 25,26, 27,28, 29, 34 y 49; Ley de Fiscalización Superior del Estado, Artículos 17 fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>										
F49 FS/14/ 08	22.6.14		89,755.92	<p>Realizar pagos por concepto de servicios personales a trabajadores sindicalizados, de confianza y eventuales que cobran salario en nóminas y en lista de raya, de los siguientes trabajadores e importes:</p> <table border="1"> <tr><td>Ana Karisma Hernández Hernández</td><td>9,000.00</td></tr> <tr><td>Javier Melitón Larios</td><td>9,000.00</td></tr> <tr><td>Julio César Saldivar Magallón</td><td>9,258.60</td></tr> <tr><td>Laura Gaitán Flores</td><td>12,000.00</td></tr> <tr><td>Llaniris E.</td><td>6,300.00</td></tr> </table>	Ana Karisma Hernández Hernández	9,000.00	Javier Melitón Larios	9,000.00	Julio César Saldivar Magallón	9,258.60	Laura Gaitán Flores	12,000.00	Llaniris E.	6,300.00	No solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal :</p> <p>I.- Amonestación Pública, por realizar y efectuar los pagos injustificados al personal observado. II.- Sanción Económica, equivalente a \$89,755.92 por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 126 y 127; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículo 118; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones VIII y XII, 73, 76 fracción X; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11 fracción IV, 25,26, 27,28, 29, 34 y 49; Ley de Fiscalización Superior del Estado, Artículos 17 fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49</p>
Ana Karisma Hernández Hernández	9,000.00																
Javier Melitón Larios	9,000.00																
Julio César Saldivar Magallón	9,258.60																
Laura Gaitán Flores	12,000.00																
Llaniris E.	6,300.00																



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				<table border="1"> <tr><td>Anguiano Jiménez</td><td></td></tr> <tr><td>Marisela Munguía Figueroa</td><td>6,258.60</td></tr> <tr><td>Sihomara Ortiz Guardado</td><td>14,000.00</td></tr> <tr><td>Silvino García Vázquez</td><td>1,677.52</td></tr> <tr><td>Zaida Alejandra Figueroa Michel</td><td>4,458.60</td></tr> <tr><td>Raúl Ciprian Camacho</td><td>1,258.60</td></tr> <tr><td>Alfonso Ibarra Gómez</td><td>705</td></tr> <tr><td>Sergio Virgen Rodríguez</td><td>2,200.00</td></tr> <tr><td>Benjamín Figueroa Chavira</td><td>2,339.00</td></tr> <tr><td>Francisco Israel Figueroa Cárdenas</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>Leonel Rodríguez Solano</td><td>300</td></tr> <tr><td>Llaniris Anguiano Jiménez</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>Jorge Campos Preciado</td><td>500</td></tr> <tr><td>Josefina Martínez Macías</td><td>800</td></tr> <tr><td>Dinora Anguiano Jiménez</td><td>700</td></tr> <tr><td>Leyde Castañeda Gutiérrez</td><td>1,000.00</td></tr> </table>	Anguiano Jiménez		Marisela Munguía Figueroa	6,258.60	Sihomara Ortiz Guardado	14,000.00	Silvino García Vázquez	1,677.52	Zaida Alejandra Figueroa Michel	4,458.60	Raúl Ciprian Camacho	1,258.60	Alfonso Ibarra Gómez	705	Sergio Virgen Rodríguez	2,200.00	Benjamín Figueroa Chavira	2,339.00	Francisco Israel Figueroa Cárdenas	1,000.00	Leonel Rodríguez Solano	300	Llaniris Anguiano Jiménez	1,000.00	Jorge Campos Preciado	500	Josefina Martínez Macías	800	Dinora Anguiano Jiménez	700	Leyde Castañeda Gutiérrez	1,000.00			<p>fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
Anguiano Jiménez																																							
Marisela Munguía Figueroa	6,258.60																																						
Sihomara Ortiz Guardado	14,000.00																																						
Silvino García Vázquez	1,677.52																																						
Zaida Alejandra Figueroa Michel	4,458.60																																						
Raúl Ciprian Camacho	1,258.60																																						
Alfonso Ibarra Gómez	705																																						
Sergio Virgen Rodríguez	2,200.00																																						
Benjamín Figueroa Chavira	2,339.00																																						
Francisco Israel Figueroa Cárdenas	1,000.00																																						
Leonel Rodríguez Solano	300																																						
Llaniris Anguiano Jiménez	1,000.00																																						
Jorge Campos Preciado	500																																						
Josefina Martínez Macías	800																																						
Dinora Anguiano Jiménez	700																																						
Leyde Castañeda Gutiérrez	1,000.00																																						
F50 FS/14/ 08	22.6.15	2,389.50	<p>Por pagos duplicados del trabajador eventual Benjamín Figueroa Chavira, Vigilante de la Unidad de Rehabilitación, por \$2,389.50 que corresponde al pago de la primera quincena de marzo de 2014. Cantidad que se le entregó mediante dispersión bancaria, del 14 de marzo de 2014 y cheque 1241 del 31 de marzo del mismo año a favor de Beatriz Adriana</p>	No solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal: I.- Amonestación Pública, por realizar pago duplicados injustificados II.- Sanción Económica, equivalente a \$2,389.50 por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción I, 10 fracción III, 11 fracción IV, 26,27, 28, 29, 30 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72 fracción VIII y 73 y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a)</p>																																	



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

			Manríquez Meza, en comprobación de gastos varios, según recibo firmado por dicho trabajador.			fracción XIII, 22 y 23. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																								
F52- FS/14/ 08	22.6.17	38,662.37	<p>Realizar el pago aguinaldo en demasía a 14 trabajadores por \$38,662.37 que corresponde al pago de 90 días sobre las prestaciones de: sueldo, sobresueldo, bono de despensa, previsión social, bono de transporte y quinquenios; según acta de cabildo de sesión extraordinaria 50, de fecha 2 de diciembre de 2014, en el punto sexto.</p> <table border="1"> <tr> <td>FIGUEROA GUTIERREZ MA DE LOS ANGELES</td> <td>2,346.49</td> </tr> <tr> <td>CAMPOS PRECIADO JORGE</td> <td>5,238.16</td> </tr> <tr> <td>JIMENEZ ROSALES OLIVIA</td> <td>902.12</td> </tr> <tr> <td>BLANCO RODRIGUEZ CRISTINA</td> <td>3,409.26</td> </tr> <tr> <td>SERRATOS FIGUEROA MA. DE LOS ANGELES</td> <td>110.26</td> </tr> <tr> <td>MANCILLA ALFARO JUAN ARNOLDO</td> <td>5,175.05</td> </tr> <tr> <td>FIGUEROA MERAZ JUAN JOSE</td> <td>4,042.74</td> </tr> <tr> <td>FIGUEROA OJEDA MANUEL</td> <td>251.11</td> </tr> <tr> <td>DE LA ROSA DIAZ FRANCISCO JAVIER</td> <td>382.48</td> </tr> <tr> <td>VERDUZCO GONZALEZ J. JESUS</td> <td>3,932.70</td> </tr> <tr> <td>PEÑA FIGUEROA GUSTAVO</td> <td>3,900.09</td> </tr> <tr> <td>FIGUEROA DIAZ AGUSTINA</td> <td>2,534.49</td> </tr> </table>	FIGUEROA GUTIERREZ MA DE LOS ANGELES	2,346.49	CAMPOS PRECIADO JORGE	5,238.16	JIMENEZ ROSALES OLIVIA	902.12	BLANCO RODRIGUEZ CRISTINA	3,409.26	SERRATOS FIGUEROA MA. DE LOS ANGELES	110.26	MANCILLA ALFARO JUAN ARNOLDO	5,175.05	FIGUEROA MERAZ JUAN JOSE	4,042.74	FIGUEROA OJEDA MANUEL	251.11	DE LA ROSA DIAZ FRANCISCO JAVIER	382.48	VERDUZCO GONZALEZ J. JESUS	3,932.70	PEÑA FIGUEROA GUSTAVO	3,900.09	FIGUEROA DIAZ AGUSTINA	2,534.49	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica	<p>Héctor Manuel Ruíz Bejarano, Oficial Mayor: I.- Amonestación Pública, por realizar pagos en demasía al personal observado. II.- Sanción Económica, equivalente a \$38,662.37, por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción I, 10 fracción III, 11 fracción IV, 26,27, 28, 29, 30 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72 fracción VIII y 73 y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
FIGUEROA GUTIERREZ MA DE LOS ANGELES	2,346.49																													
CAMPOS PRECIADO JORGE	5,238.16																													
JIMENEZ ROSALES OLIVIA	902.12																													
BLANCO RODRIGUEZ CRISTINA	3,409.26																													
SERRATOS FIGUEROA MA. DE LOS ANGELES	110.26																													
MANCILLA ALFARO JUAN ARNOLDO	5,175.05																													
FIGUEROA MERAZ JUAN JOSE	4,042.74																													
FIGUEROA OJEDA MANUEL	251.11																													
DE LA ROSA DIAZ FRANCISCO JAVIER	382.48																													
VERDUZCO GONZALEZ J. JESUS	3,932.70																													
PEÑA FIGUEROA GUSTAVO	3,900.09																													
FIGUEROA DIAZ AGUSTINA	2,534.49																													



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				<table border="1"> <tr> <td>FIGUEROA HERNANDEZ ALFREDO</td> <td>2,528.53</td> </tr> <tr> <td>OJEDA RODRIGUEZ EFRAIN</td> <td>3,908.89</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>\$38,662.37</td> </tr> </table> <p>Sin embargo, la entidad auditada, integró como prestación sujeta a aguinaldo "cena navideña" y 9 días por no disfrutar de permisos. Conceptos no previstos en la integración del aguinaldo.</p>	FIGUEROA HERNANDEZ ALFREDO	2,528.53	OJEDA RODRIGUEZ EFRAIN	3,908.89	Suma	\$38,662.37			
FIGUEROA HERNANDEZ ALFREDO	2,528.53												
OJEDA RODRIGUEZ EFRAIN	3,908.89												
Suma	\$38,662.37												
F56-FS/14/08	22.621		\$8,999.45	Pago en demasía al trabajador Pablo Enciso Rodríguez, quien se le cubrió dispersión bancaria \$13,022.00 y en nómina sus percepciones son \$4,022.55, depositándole en demasía \$8,999.45	No solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por realizar pago duplicados injustificados</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$8,999.45 por los daños ocasionados a la hacienda municipal.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 39, 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 9, fracción I y III, 10 fracciones III y VI, 11 fracción IV; 26,27, 28, 29, 30, 35 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72 fracciones VIII y XII, 73 y 76 fracción X; y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Reglamento del Gobierno Municipal del Minatitlán, Colima, artículos 212 y 214 fracción IX.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y III, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>						
F69-FS/14/08	23.8.1	60,397.72		Por realizar la adquisición en forma directa y pago al proveedor Ma. de Jesús García Herrera, con razón social Jasana Uniformes Corporativos, por \$ 30,198.86, por la compra de uniformes para personal sindicalizado femenino. Asimismo, realizar la compra de vehículo Mitsubishi, modelo 2015, con el proveedor Automotriz Motormexa Colima, S.A. de C.V., por un importe de \$287,904.00.	No solventada	Administrativa	<p>Héctor Manuel Ruíz, Oficial Mayor:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por omitir realizar los procesos de adquisiciones previstos en la Ley, respecto a las compras efectuadas</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 118, tercer párrafo; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima, artículo 42 incisos b) y c); Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 49</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización</p>						
F70-FS/14/08	23.8.2	287,904.00											
F71-FS/14/08	23.10.1	6,635.20											



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				De igual forma realizó la adquisición de 14 camisas vaqueras para los Regidores, Presidente, Tesorera, Oficial Mayor y la Reina de las fiestas, fraccionando la compra, a través de dos facturas folios ZH-0015 y ZH-0016, del 16 de enero de 2014, que suman un importe de \$ 6,635.20. Todos sin efectuar el proceso de invitación a cuando menos tres personas con participación del Comité de Compras y Visto bueno del comité en el último supuesto.			Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F81-FS/14/08	41.2 y 41.5			Cuentas bancarias no registradas en contabilidad	No solventadas	Administrativa	<p>C.P. Jorge Campos Preciado, Contador:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por omisión de registros contable, registros contables erróneos, registro contrarios a su naturaleza contable y cancelación de registros sin soporte y autorización.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 39, 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 9, fracción I y III, 10 fracciones III y VI, 11 fracción IV; 26,27, 28, 29, 30, 35 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72 fracciones VIII y XII, 73 y 76 fracción X; y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Reglamento del Gobierno Municipal del Minatitlán, Colima, artículos 212 y 214 fracción IX.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
F82-FS/14/08	41.9	-30,950.52		Registros contables erróneos y cancelación contra cuentas de resultados.			
F83-FS/14/08	41.14.1	-221,941.94		Saldos de cuentas contrarios a su naturaleza contable y cancelación contra cuentas de resultados.			
F86-FS/14/08	41.14.6	-67,654.59		Saldo contrario a su naturaleza contable y cancelación contra cuentas de resultados.			
F87-FS/14/08	41.14.7	296,975.64		Saldo de anticipo a contratistas proveniente del ejercicio 2013, sin movimientos en el ejercicio 2014			
F88-FS/14/08	41.14.8	296,975.64		Anticipos a contratistas en el ejercicio 2013, sin finiquitar y cancelados contra cuentas de resultados.			
F89-FS/14/08	42.1 y 42.2	12,000,000		Diferencia en reportes contables en cuenta de Terrenos cancelados contra cuentas de resultados.			
F91-FS/14/08	43.1.2	101,694.12		Saldos de cuentas de pasivo contrarios a su naturaleza contable y cancelación contra cuentas de resultados			
RF19-FS/14/08	29.11	123,058.48	17,842.20	Se verificó de la Cuenta Bancaria 1454 Fortamun 2014 que no anexan documentación comprobatoria original que justifique y compruebe el retiro bancario de las siguientes cantidades, se detalla:	Parcialmente solventada	Administrativa y Sanción Económica Resarcitoria a la cuenta del fondo.	<p>C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera recursos Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública, por realizar pagos con recursos del Fondo sin justificar el destino específico de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$17,842.00 más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta del fondo.</p>



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				Fecha según					
				Edo. de cta.	Importe				
				04/03/2014	2,500.00				
				19/12/2014	8,412.44				
				31/12/2014	6,929.71				
				Total	17,842.25				
									En incumplimiento al Contenido Ley General de Contabilidad General, artículos 42, 43 y 70 fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículo 36 y 37. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
RF21-FS/14/08	29.13		32,261.30	Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos de la Cuenta Bancaria 0725 Fortamun 2013, se verificó que no anexan documentación comprobatoria original que justifique y compruebe el retiro bancario de las siguientes cantidades, se detalla		No solventada	Administrativa y Sanción Económica Resarcitoria a la cuenta del fondo.		C.P. Yoseline Carriero Morales. Tesorera Municipal: I.- Amonestación Pública, por realizar pagos con recursos del Fondo sin justificar el destino específico de la Ley de Coordinación Fiscal. II.- Sanción Económica, equivalente a \$32,261.00 más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta del fondo. En incumplimiento al Contenido Ley General de Contabilidad General, artículos 42, 43 y 70 fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículo 36 y 37. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
				Fecha según					
				edo. de cta.	Importe				
				06/01/2014	787.50				
				06/01/2014	3,150.00				
				06/01/2014	3,096.00				
				08/01/2014	6,400.00				
				08/01/2014	3,096.00				
				04/02/2014	4,989.80				
				05/02/2014	842.00				
				06/04/2014	10,000.00				
				Total	32,261.30				
OBRA PÚBLICA									
OP5-FS/14/08	26.16			Omitir justificar la diferencia de \$77,986.74 en el gasto reflejado en la cuenta pública \$743,510.22 y lo registrado en las estimaciones \$665,523.48		No solventada	Administrativa		C. Luis Miguel Guerra Guzmán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio: I.- Amonestación Pública.- Por omitir presentar para su Fiscalización Superior, la documentación requerida por personal comisionado del OSAFIG. En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 32 y 49; y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de
OP5-FS/14/08	26.17					No solventada			
OP7-FS/14/08	26.17					No solventada			
OP8-FS/14/08	26.17			Omitir Justificar las prórrogas otorgadas por el atraso de obra.		No solventada			
OP11-FS/14/08	26.17					No solventada			
OP12-FS/14/08	26.17					No solventada			



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				de \$222.30, lo que arroja un monto de \$10,343.09 (incluye IVA).			<p>Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a los conceptos: Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes.</p> <p>Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII.</p> <p>Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59.</p> <p>Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por contrato: artículos 75; Calidad de los trabajos: artículo 76.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
OP9-FS/14/08	26.18.1		153,027.36	<p>Pavimentación con concreto hidráulico Calle 27 de Octubre en la Cabecera municipal</p> <p>Omitir Justificar los precios unitarios aplicados a conceptos de obra ejecutados distintos a los asentados en la propuesta ganadora. Se determinó una cantidad pagada en demasía por \$153,027.36 como se acredita en la documentación soporte</p>	No solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C. Luis Miguel Guerra Guzmán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio: I.-Destitución del puesto e Inhabilitación por 1 año para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público.</p> <p>II.-Sanción Económica de \$156,076.01, equivalente a los daños al patrimonio determinados.</p> <p>Por realizar pagos en demasía en los conceptos de obra observados al omitir justificar precios unitarios aplicados</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a los conceptos: Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes.</p> <p>Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII.</p> <p>Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59.</p>
	26.18.2		3,048.65	<p>Pavimentación con concreto hidráulico Calle 27 de Octubre en la Cabecera municipal</p> <p>Justificar de la estimación 1, en el concepto «suministro y colocación de adoquín» hay diferencia entre lo asentado en generador (97.20) y lo cuantificado (93.00) de 4.20 m² pagado a \$625.75, con un monto de \$2,628.15</p>	No solventada		



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				más IVA, lo que representa un monto total de \$3,048.65.		<p>Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por contrato: artículos 75; Calidad de los trabajos: artículo 76.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción IV, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP15-FS/14/08	26.18	122,829.16	<p>Rehabilitación de la Casa de la Cultura de Minatitlán</p> <p>Por omitir justificar los pagos en exceso del concepto:</p> <p>a).- "cubierta de acero estructural a base de tubo ced. 30 de 3" y 4" de diámetro, incluye suministro, habilitado, armado..." fue contratado con un volumen de 13,334.42 kg y generado con un volumen de 15,454.96 kg a razón de \$41.43 más IVA por kg, por lo que se observa un volumen excedente de 2,120.54 kg, por lo anterior, se realizó el análisis correspondiente al volumen excedente observándose que el generador presenta errores aritméticos en la generación del PTR de 3" y 1 1/2" así como el volumen total generado de redondo de 3/4" que acumulan un total de 2,555.81 kg que al aplicarle el precio unitario cobrado, arroja un importe de \$105,887.20 más IVA, lo que acumula un importe de \$122,829.16 pagados en exceso.</p> <p>b) En virtud de que no se emitió el plano de la instalación eléctrica solicitado, se observa que fueron contratadas un total de 15 luminarias tipo Prismsphere alta frecuencia a razón de \$4,249.11 más IVA por pza., por lo que físicamente se constató</p>	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>C. Luis Miguel Guerra Guzmán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio:</p> <p>I.- Destitución del puesto e Inhabilitación por 1 año para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público.</p> <p>II.- Sanción Económica de \$177,977.10, equivalente a los daños al patrimonio determinados.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a los conceptos: Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes.</p> <p>Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII.</p> <p>Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59.</p> <p>Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por contrato: artículos 75; Calidad de los trabajos: artículo 76.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción IV, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
		36,389.84			No Solventada	



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

			<p>que existe un total de 15 luminarias de la marca "Tecno Lite tipo Pompeya", las cuales son de diferente calidad a la cotizadas en el presupuesto del contratista, por lo que al realizar el análisis de este concepto, se obtiene una diferencia de precio de \$2,091.37 más IVA, que al multiplicarlo por las 15 luminarias nos arroja un importe de \$31,370.55 más IVA, que acumula un total de \$36,389.84</p> <p>c) Presentar el cuadro de detalles de reintegros de los volúmenes de cable no colocados en la obra y que acumulan un importe total de \$18,758.10 correspondientes a volúmenes pagados en exceso sin presentar la ficha de depósito correspondiente</p>	<p>Parcialmente Solventada</p>	
--	--	--	--	--------------------------------	--

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. A la **C. Rigoberto Figueroa Gutiérrez**, Ex Director de Ingresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública y Sanción Económica** por la cantidad de \$669.43 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 43/100), la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F5 y F12, con terminación FS/14/08. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2. Al **C. Lorenzo Vidrio Rodríguez**, Director de Inspección y Licencias, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F14/FS/14/08. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. A la **C. Yoseline Carriero Morales**, Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública y Sanción Económica** por la cantidad de \$192,890.31 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 31/100), la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número **F24, F29, F31, F49, F50, F56, RF19 y, RF21, todas con terminación FS/14/08**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al **C. Héctor Manuel Ruiz Bejarano**, Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública y Sanción Económica** por la cantidad de \$181,367.72 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 72/100), la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número **F36, F46, F48, F52, F69, F70 y, F71 todos con terminación FS/14/08**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. Al **C. Cicerón Alejandro Mancilla González**, Presidente Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública y Sanción Económica** por la cantidad de \$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS), la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar,



independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número **F47/FS/14/08**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6. Al C. **Jorge Campos Preciado**, Contador, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número **F81, F82, F83, F86, F87, F88, F89, y F91, todas con terminación FS/14/08**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

7. Al C. **Luís Miguel Guerra Guzmán**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública, Destitución del Puesto e Inhabilitación por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público,** asimismo, **Sanción Económica** por la cantidad de \$344,396.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 20/100), la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número **OP3 a la OP9, OP11 a la OP16, todas con terminación FS/14/08**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I y II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DUODÉCIMO. Con base en la información y documentación presentada por el **OSAFIG**, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

DECIMOTERCERO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 594

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Minatitlán con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**